



CONV. S/001/2015.

Convenio Modificatorio al Contrato No. **CS/009/2015** referente a la prestación del **Servicio de Telefonía Convencional de Líneas Telefónicas Analógicas y Digitales** que en lo sucesivo se le denominará **"El servicio"**, que celebran por una parte el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado por el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. Ret. David Gerardo Cortés Canela en su carácter de Director Administrativo y por otra la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador del Servicio"**, representada en este acto por el ciudadano Jorge Manuel Rodas Ruíz, en su carácter de apoderado, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES.

- A. El día primero de diciembre del año dos mil catorce, **"El Instituto"** formalizó con **"El Prestador del Servicio"** el contrato número **CS/009/2015** para la prestación del **Servicio de Telefonía Convencional de Líneas Telefónicas Analógicas y Digitales**.
- B. Con fecha catorce de julio de dos mil catorce se publicó la Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión la cual entro en vigor el 1° de enero de 2015, en razón de lo anterior la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., tuvo una actualización en sus costos los cuales son aplicables a partir de la fecha citada.
- C. Mediante tarjeta No. DTIPCOS 1.1.1.2.2/1880/2015 de fecha de abril de 2015, el Subdirector General de **"El Instituto"** autorizó la realización del convenio modificatorio al Contrato No. CS/009/2015, a fin de disminuir el costo por tarifario a los servicios de telefonía.
- D. Que el Ciudadano Coronel F.A.A.M.A. RET. David Gerardo Cortés Canela en su carácter de Director Administrativo de **"El Instituto"** cuenta con el poder y facultades suficientes de representación y lo acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número cincuenta y un mil novecientos sesenta y tres, de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, protocolizada ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaría Pública Número sesenta y cuatro de la Ciudad de Naucalpan de Juárez Estado de México.

DECLARACIONES.

- A. Ambas partes ratifican el contenido de sus declaraciones del contrato número CS/009/2015, con el mismo carácter con el que comparecen a la celebración de este convenio.
- B. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la cláusula décima octava del contrato No. CS/009/2015 formalizado el día primero de diciembre del dos mil catorce, se realizará una modificación a la **cláusula Segunda "Precio Convenido"** Respecto a la actualización del costo unitario de **"El Servicio"**, a partir del 1° de enero de dos mil quince

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio y sujetarlo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

Primera. Las partes acuerdan Modificar la cláusula segunda "Precio Convenido" disminuyendo el costo del contrato quedando de la siguiente manera:

"...segunda.- precio convenido.- el monto total para "el servicio" será como a continuación se indica:

- A. ...
B. ...
C. ...

El costo de "El Servicio", será en base al consumo que realice "El Instituto", además se aplicará a "El Instituto", el descuento correspondiente a la facturación por volumen de llamadas, que será del 25% mensual en llamadas locales, el pago de "El Servicio" se efectuará en mensualidades vencidas.

El costo unitario de "El servicio" para "El Instituto" es el siguiente:

Table with 12 columns and 1 row showing unit costs for various services like local calls, mobile, international, and long distance.

EL COSTO POR "EL SERVICIO REQUERIDO DE LA CASA HOGAR PARA MILITARES RETIRADOS" ES EL SIGUIENTE:

Table with 12 columns and 1 row showing unit costs for services like local calls, mobile, international, and long distance, similar to the previous table but with different rates.

Los precios son fijos y definitivos no escalonados ni sujetos a actualizaciones o ajustes por variaciones de precios en el mercado nacional o internacional..."

Tercera. Tanto "El Instituto" como "El Prestador del Servicio" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato CS/009/2015 para la prestación del servicio de acceso a internet formalizado el día de primero de diciembre del dos mil catorce y que el presente convenio forma parte integrante del mismo.

Cuarta. Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

CONV. S/001/2015.

competencia de los tribunales federales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance jurídico, rubrican en forma autógrafa por duplicado al margen y firman al calce, en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.

Por **“El Instituto”**
Cor. F.A.A. A. Ret.

David Gerardo Cortés Canela

Por **“El Prestador Del Servicio”**
Teléfonos De México S.A.B. De C.V.
Apoderado

Jorge Manuel Rodas Ruíz

M.A.P. Directora Provisional de Tecnologías De
Información Planeación Y Comunicación Social.

Lizbeth Mendez Mazariegos

Gral. Div. Ing. Ind. Ret.
Subdirector De Recursos Materiales

Salvador Emiliano Aguirre Cervantes